

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE DESARROLLO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN EN SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN VERDEJO PARIS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA DE "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de mayo de 2017 "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" celebraron un convenio específico de colaboración cuyo objeto es: *"...la colaboración entre las partes a fin de acordar la vinculación entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO en la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Campo Clínico de educandos durante la prestación de un Servicio Social y contribuir al desarrollo para la formación académica de dichos estudiantes permitiendo, la aplicación de sus conocimientos teórico-prácticos en los distintos niveles de atención que requiera EL INSTITUTO."*

DECLARACIONES:

"LA UNIVERSIDAD" declara:

- I. Que refrenda las declaraciones realizadas en el convenio que se modifica salvo la identificada con el número II.3, misma que en lo sucesivo queda como sigue:

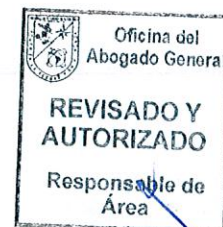
"II.3 Que el M. en D. Gerardo Pérez Alvarado, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 35,175 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento".
- II. las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el alcance de las cláusulas siguientes:

DECÍA	QUEDA
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de acordar la vinculación entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO en la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Campo Clínico de educandos durante la prestación de un Servicio Social y contribuir al desarrollo para la formación académica de dichos estudiantes permitiendo, la aplicación de sus conocimientos teórico-prácticos en los distintos niveles de atención que requiera EL INSTITUTO.	PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de acordar la vinculación entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO en la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Campo Clínico de educandos durante la prestación de Servicio Social, <u>estancias cortas, prácticas profesionales y proyectos de investigación que contribuyan</u> desarrollo para la formación académica de dichos estudiantes permitiendo, la aplicación de sus conocimientos teórico-prácticos en los distintos niveles de atención que requiera “EL INSTITUTO”.
TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a: 1. Organizar el proceso educativo de los prestadores de Campo Clínico en Servicio Social de acuerdo al plan de estudios de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco de la legislación nacional vigente, al respecto de los estudiantes de Licenciatura en Fisioterapia y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de los prestadores de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD en EL INSTITUTO.	TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a: 1. Organizar el proceso educativo de los prestadores del Servicio Social de acuerdo al plan de estudios de LA UNIVERSIDAD, dentro del marco de la legislación nacional vigente, al respecto de los estudiantes de Licenciatura en Fisioterapia y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de los prestadores de Servicio Social de “LA UNIVERSIDAD” en “EL INSTITUTO”.



2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los prestadores de Servicio Social así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

4. **LAS PARTES** convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y
- d) Toda aportación económica obtenida por **LA UNIVERSIDAD**, para cada acuerdo específico será canalizado a través de su Secretaría de Finanzas quien llevará el estado financiero del programa en cuestión; cuando se requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

2. Evaluar la pertinencia y en su caso, organizar de manera conjunta, las actividades de prácticas profesionales, estancias cortas y proyectos de investigación que proponga la Facultad de Medicina de "LA UNIVERSIDAD" con relación a los distintos planes de estudios que en ella se imparten y que se sujetarán de acuerdo a la disponibilidad de "EL INSTITUTO".

3. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los prestadores de Servicio Social así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

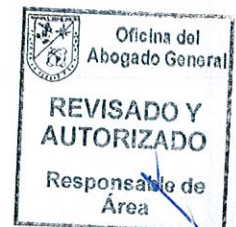
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

5. **"LAS PARTES"** convienen y establecen como límites y costos del Servicio Social que presten los educandos de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"EL INSTITUTO"**, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y
- d) Toda aportación económica obtenida por **"LA UNIVERSIDAD"**,



	para cada acuerdo específico será canalizado a través de su Secretaría de Finanzas quien llevará el estado financiero del programa en cuestión; cuando se requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.
QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente: 1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por EL INSTITUTO. 2. Proponer al INSTITUTO para su adecuada aplicación de los contenidos temáticos del Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas. 3. Enviar a la Secretaría de Salud con anticipación la lista nominal de los alumnos que probablemente realizarán el Servicio. 4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de su página web un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de lugares autorizados, por el Órgano que corresponda.	QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente: 1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL INSTITUTO". 2. Proponer a "EL INSTITUTO" para su adecuada aplicación de los contenidos temáticos del Servicio Social <u>y las Prácticas Profesionales</u> que se requiera instrumentar por necesidades educativas. 3. Enviar a la Secretaría de Salud con anticipación la lista nominal de los alumnos que probablemente realizarán el Servicio. 4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de su página web un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de lugares autorizados, por el Órgano que corresponda.



5. Gestionar ante EL INSTITUTO las plazas necesarias y período anual correspondiente para el cumplimiento y desarrollo del Servicio Social de los prestadores de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD en forma y tiempo. 6. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los prestadores de Servicio Social inscritos, a fin de que les informe de las características del Servicio Social dentro de cada una de las Unidades de Salud. 7. Vincular los programas de Servicio Social del INSTITUTO con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud. 8. Designar a los tutores clínicos que aseguren el desarrollo de competencias en los prestadores de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD. 9. Determinar entre las partes los servicios y horarios en que se realice el Servicio Social objeto del presente instrumento. 10. Participar en la reunión de inducción Institucional, en eventos curriculares y en la evaluación final del Servicio Social. 11. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de EL INSTITUTO.	5. Gestionar ante EL INSTITUTO las vacantes a ocupar necesarias y período anual correspondiente para el cumplimiento y desarrollo del Servicio Social de los prestadores de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD" en forma y tiempo. 6. <u>Gestionar ante EL INSTITUTO las vacantes necesarias a ocupar y período correspondiente para el cumplimiento y desarrollo de las prácticas profesionales y/o estancias cortas de los alumnos de la Facultad de Medicina de "LA UNIVERSIDAD".</u> 7. <u>Proponer a "EL INSTITUTO", proyectos de investigación cuyo desarrollo redunde en beneficio de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" y de los usuarios de EL INSTITUTO.</u> 8. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de vacantes disponibles, un ciclo de conferencias para los prestadores de Servicio Social inscritos, a fin de que les informe de las características del Servicio Social dentro de cada una de las Unidades de Salud. 9. Vincular los programas de Servicio Social de "EL INSTITUTO" con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud. 10. Designar a los tutores clínicos que aseguren el desarrollo de competencias en los prestadores de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD". 11. Determinar entre las partes los servicios y horarios en que se realice el Servicio Social, <u>Prácticas Profesionales o</u>
--	--



12. Desarrollar el Servicio Social cumpliendo con la misión, visión, objetivos, valores, y organización del **INSTITUTO**.

13. Considerar que para acreditar el programa de Servicio Social en **EL INSTITUTO**, es necesaria la asistencia al 100% del prestador, de manera continua durante el año de Servicio Social.

14. Promover en el prestador la responsabilidad de cumplir en tiempo y forma con los requisitos indispensables para la evaluación mensual.

15. Promover que el prestador entregue en tiempo y forma los documentos solicitados para los distintos trámites.

16. Promover que el prestador sea responsable de mantener una comunicación efectiva con la Coordinadora del Servicio Social del **INSTITUTO**.

17. Cumplir y hacer cumplir al prestador de Servicio Social con todas las actividades administrativas, docentes y de investigación establecidas en el programa de Servicio del **INSTITUTO** para facilitar y asegurar la gestión de las constancias de su liberación.

Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

estancias cortas objeto del presente instrumento.

12. Participar en la reunión de inducción Institucional, en eventos curriculares y en la evaluación final del Servicio Social.

13. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de "**EL INSTITUTO**".

14. Desarrollar el Servicio Social, las Practicas Profesionales y/o estancias cortas, cumpliendo con la misión, visión, objetivos, valores, y organización de "**EL INSTITUTO**".

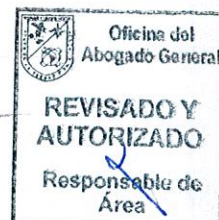
15. Considerar que para acreditar el programa de Servicio Social en "**EL INSTITUTO**", es necesaria la asistencia al 100% del prestador, de manera continua durante el año de Servicio Social.

16. Promover en el prestador la responsabilidad de cumplir en tiempo y forma con los requisitos indispensables para la evaluación mensual.

17. Promover que el prestador entregue en tiempo y forma los documentos solicitados para los distintos trámites.

18. Promover que el prestador sea responsable de mantener una comunicación efectiva con la Coordinadora del Servicio Social del **INSTITUTO**.

19. Cumplir y hacer cumplir al prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales o estancias cortas con



	todas las actividades administrativas, docentes y de investigación establecidas en el programa de Servicio de "EL INSTITUTO" para facilitar y asegurar la gestión de las constancias de su liberación. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio. 1. "LA UNIVERSIDAD" aportará a "EL INSTITUTO", por realizar las <u>Prácticas Profesionales o estancias cortas</u> en sus instalaciones, una cuota de recuperación de forma semestral, por la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Aportar la cuota porcentual hebdomadaria, equivalente al resultado de aplicar la siguiente fórmula: $(CAI) \times A \times CH = \text{APORTACIÓN POR ALUMNO}$ DONDE CAI = COLEGIATURA ANUAL INTEGRADA (es decir, la suma del monto de las colegiaturas de un semestre que debe cubrir cada alumno más la inscripción de <u>Prácticas Profesionales o estancias cortas</u> de "LA UNIVERSIDAD") A = ALUMNO CH = CUOTA HEBDOMADARIA = 0.002%
DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.	DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de <u>indeterminada contados a partir de la firma del presente instrumento.</u>

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del convenio original.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y



competencia de Tribunales de la Ciudad de México por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADOS DE LA FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LAS PARTES LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL INSTITUTO"



M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO

ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL



DR. JUAN VERDEJO PARIS

**DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL**

